

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD RELATIVO AL INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE SEXO DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUANTÍA Y REPARTO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE NAVARRA POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

1. Fundamentación y objeto del informe

'Las Instrucciones para la elaboración y tramitación de los informes de impacto por razón de sexo en los anteproyectos de Leyes Forales, proyectos de Decretos Forales legislativos, proyectos de disposiciones reglamentarias y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra', aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 16 de mayo de 2011, en su cláusula 5ª Procedimiento, indican que 'el informe de impacto por razón de sexo deberá ser elaborado por el Departamento o centro directivo que propone el anteproyecto o proyecto de norma, plan o programa y deberá acompañar desde el inicio del proceso de tramitación a la propuesta.

La propuesta de norma, plan o programa, y el correspondiente informe de impacto por razón de sexo elaborado, se enviarán al Instituto Navarro para la Igualdad, el cual podrá hacer, a la mayor brevedad y si fuera preciso, las observaciones pertinentes, señalando las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma, plan o programa a la legislación de igualdad vigente'.

Con fecha 26 de octubre de 2017 el Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales remite el anteproyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y el reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los años 2018 y 2019, propuesto por la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Acompaña a la norma el correspondiente informe de impacto de sexo (*sic* género).

La ley foral regula la dotación y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos y otras ayudas de la Hacienda Pública de Navarra para los ejercicios 2018 y 2019. Dicho fondo para el ejercicio asciende a la cantidad de 219.381.613€. Las Entidades Locales son las entidades beneficiarias.

2. Identificación de la pertinencia al género

En el informe se indica que el anteproyecto de ley en cuestión no contiene medidas que produzcan impacto alguno por razón de sexo. Parecería concluirse de esta afirmación que la norma no sería pertinente a la incorporación del principio de igualdad y la perspectiva de género, esto es, tener en cuenta las distintas posiciones de mujeres y hombres al respecto.

Los recursos que se distribuyen a las Entidades locales benefician en último término a mujeres y hombres de la entidad local, y si bien la proporción de mujeres y hombres es equilibrada, se sobreentiende que no hay discriminación en la distribución, materia objeto de este anteproyecto.

En consecuencia el Instituto entiende que el anteproyecto es **pertinente** a la incorporación del principio de igualdad y la perspectiva de género.

3. Valoración del impacto de género

a) Identificación de desigualdades

La norma tiene un carácter dispositivo en cuanto se distribuyen entre las entidades locales de Navarra el Fondo de Participación y otras ayudas.

El artículo 123.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Forales recoge que el importe de la participación destinada a transferencias corrientes se distribuirá entre Ayuntamientos y Concejos mediante una fórmula de reparto que deberá atender a criterios de justicia y proporcionalidad, tomando como base y entre otros, índices de población, de gasto, de capacidad económica, de recursos propios y de dotación de servicios públicos que se presten en su término.

El informe de impacto remitido al considerar no pertinente el anteproyecto no realiza ningún aporte posterior en cuanto a aportación de datos o a actualización. Así en la fórmula que calcula el mismo no se incluye ninguna referencia a los servicios públicos que se prestan en su término. Algunas de las entidades locales tienen Áreas o Servicios de Igualdad que prestan este servicio. Los elementos que configuran el índice referido a personas no aparecen desagregados por la variable sexo. En el caso de las personas mayores de 65 años (PMA65) es ampliamente conocido que el número de mujeres mayores de 65 años es significativamente mayor que el de hombres. En la misma línea sería interesante tener en cuenta los datos de las personas inmigrantes en los municipios y concejos de Navarra.



b) Mandatos normativos

Las entidades locales como manifestación más cercana y proveedora de servicios a la ciudadanía debe aplicar la normativa de igualdad y en particular aplicar un enfoque transversal en las políticas y servicios que procura conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En este particular, queremos llamar la atención, sobre la necesidad de utilizar los datos desagregados por la variable sexo por si pudieran ser susceptibles de tener consecuencias en las distribuciones finales. En segundo lugar, ponderar la tenencia de Servicios de igualdad en la distribución puede tener efectos positivos en el conjunto de la Comunidad Foral.

c) Valoración del impacto

No es posible hacer una valoración del impacto sin datos previos desagregados por sexo.

d) Recomendaciones

Se recomienda explorar y realizar estudios donde se incorpore la desagregación de datos y la incorporación de la ponderación de servicios a fin de ver si ambos elementos podrían ser positivos y tener un efecto tractor.

4. Análisis del lenguaje

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 1.2 b) de la Ley Foral 33/2002, los poderes públicos tienen la obligación de implantar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo. Examinado el lenguaje empleado en el texto del proyecto de Ley Foral, se reconoce que se ha utilizado un lenguaje no sexista en su redacción incorporando las recomendaciones realizadas en el informe sobre la materia realizada el último ejercicio.

Pamplona, a 2 de noviembre de 2017

Mertxe Leránoz Goñi

Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutuko Zuzendari Kudeatzailea

